

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Agosto 1914).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2817

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me, dice:

«El Ministerio de la Guerra expone á este de la Gobernación que los Capitanes Generales se quejan con frecuencia de que la mayoría de los Alcaldes no facilitan las noticias que les reclaman los Jefes de Cuerpo y Zonas militares relativas á los individuos sujetos al servicio militar, ó no entregan á estos oportunamente los documentos que para ellos se les envían, excusándose en muchos casos con su extravío en Correos, y con cuyo proceder ocasionan perjuicios á los interesados y al servicio militar. Indispensable es, no solo poner coto á tan punible abandono en el cumplimiento de obligaciones inexcusables, sino imponer la corrección procedente á los que de ello resultaren culpables, y deberá V. S. adoptar desde luego las disposiciones precisas para evitarlo en lo sucesivo y practicar las averiguaciones necesarias para deducir la respon-

sabilidades á que hubiera lugar á los Alcaldes de esa provincia que en ella hubiese incurrido por negligencia.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan con la mayor puntualidad cuantos servicios les interesen las autoridades militares.

Córdoba 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,  
*José Maestre Vera.*

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

##### JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.790

Año de 1914.—Segundo trimestre.

5.º de material de Oficina.

Cuenta de ingresos y gastos con cargo á este capítulo:

Debe	Pesetas.
Abril 1.—Saldo del trimestre anterior á favor de la Jefatura	824 05
Abril 1.—5 por 100 del registro núm. 1165, talonario núm. 6	9 50
Abril 3.—5 por 100 de la remuneración de la cuenta de las instalaciones de Virgen del Carmen y Claudio	12 12
Abril 4.—5 por 100 del registro núm. 1166	7 70
Abril 11.—5 por 100 de los registros núms. 1167 y 1168	15 00
Abril 21.—5 por 100 del registro núm. 1169	7 50
Abril 28.—5 por 100 del registro núm. 1170	11 50
Abril 30.—5 por 100 del registro núm. 1171	11 50

Mayo 13.—5 por 100 del registro núm. 1172	11 50
Mayo 13.—5 por 100 de la remuneración de la cuenta de instalación eléctrica de Cabeza de Vaca	15 00
Mayo 20.—5 por 100 de los registros de la cuenta núm. 3	14 65
Mayo 28.—5 por 100 del registro núm. 1173	8 30
Junio 10.—5 por 100 del reconocimiento eléctrico de la línea á la mina Carolina	10 00
Importa total el Debe	958 32

#### Haber

Junio 30.—Por el sueldo de un trimestre del ordenanza Rafael López (justificante núm. 1)	157 50
Junio 30.—Cuenta del estereero Candela Aznar (justificante núm. 2)	12 60
Importa total el Haber	170 10

#### Resumen

Junio 30.—Importa el Debe	958 32
Junio 30.—Importa el Haber	170 10
Junio 30.—Saldo á favor de la Jefatura	788 22

Córdoba 12 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor (rubricado).—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, José Maestre (rubricado).—Hay un sello de la Jefatura de Minas de Córdoba y otro del Gobierno civil.

(Es copia).—Córdoba 13 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

### Sección Administrativa

#### de Primera Enseñanza

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.791

De conformidad al informe emitido por el señor Inspector Jefe provincial de 1.ª enseñanza y con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se procede á la resolución del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Abril último, para proveer cinco vacantes de méritos de la 3.ª clase del Escalafón de Maestros y seis vacantes de méritos de la 3.ª clase del de Maestras.

#### Maestros que han solicitado

1 Don Hilarión Galán Fernández, Maestro de la 1.ª escuela nacional de niños de Montoro. Justifica haber figurado por méritos en la 2.ª clase del Escalafón de Maestros de la provincia de Guipúzcoa. Solicita ocupar una vacante de la 3.ª clase, mientras ocurre vacante en la 2.ª á que tiene derecho.

2 Don Eladio Simón Molano González, Auxiliar de la escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Córdoba. Justifica haber figurado por méritos en la 3.ª clase del Escalafón de Maestros de las provincias de Badajoz, Cádiz y Huelva.

3 Don Juan Parejo Palacios, Maestro de la 1.ª escuela nacional de niños de Villa del Río. Justifica dos votos de gracias de Junta provincial y cinco votos de gracias, más dos acuerdos laudatorios de Junta local.

4 Don Idefonso Maestre Navarro, Maestro de la escuela nacional de niños de Fuente Tójar. Justifica cinco votos de gracias de Junta local.

5 Don Pedro Orellana Garrido, Maestro de la 2.<sup>a</sup> escuela nacional de niños de Aguilar. Justifica un voto de gracias de Junta local y haber sido declarado comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

6 Don José Gómez Barrionuevo, Maestro de la escuela nacional de niños de Montalbán. Justifica un voto de gracias de Junta provincial y otro voto de gracias de Junta local.

7 Don Jenaro Chic Pérez, Maestro de la escuela nacional de niños de Almedinilla. Justifica dos votos de gracias de Junta local.

Las cinco vacantes anunciadas se adjudican á los cinco primeros aspirantes, ó sean: don Hilarión Galán Fernández, don Eladio Simeón Molano Gonzalo, don Juan Parejo Palacios, don Ildefonso Maestre Navarro y don Pedro Orellana Garrido.

#### Maestras que han solicitado

1 Doña Camila Gago Sánchez, Maestra de la escuela nacional de párvulos de Cabra. Justifica haber figurado por méritos en la 3.<sup>a</sup> clase del Escalafón de Maestras de la provincia de Cádiz.

2 Doña Matilde Molina Moreno, Maestra de la escuela nacional de párvulos de Lucena. Justifica que fué calificada de Sobresaliente la Memoria técnica que escribió durante las vacaciones estivales de 1908 y dos votos de gracias de Junta local.

3 Doña Sintorosa Vallejo Lara, Auxiliar de la escuela nacional de párvulos del distrito de la derecha de Córdoba. Justifica que fué calificada de Sobresaliente la Memoria técnica que escribió durante las vacaciones estivales de 1908.

4 Doña Esperanza Jiménez Alcausa, Maestra de la escuela nacional de niñas de Fuente Tójar. Justifica que fué calificada de Sobresaliente la Memoria técnica que escribió durante las vacaciones estivales de 1908.

5 Doña Dolores Chesio Rodríguez, Maestra de la 2.<sup>a</sup> escuela nacional de niñas de Lucena. Justifica dos votos de gracias de Junta provincial y otros dos votos de gracias y un oficio laudatorio de Junta local. La Junta provincial de Cádiz le dió las gracias en Abril de 1907 por la creación de una clase dominical gratuita de adultas en Medina-Sidonia.

6 Doña Rafaela Zurita Raya, Maestra de la escuela nacional de niñas de Encinas Reales. Justifica un voto de gracias de Junta provincial y dos votos de gracias y dos oficios laudatorios de Junta local. Dirigió gratuitamente y con buenos resultados una clase de adultas en Santucar de Gadiana (Huelva.)

7 Doña Salud Maqueda Félix, Maestra de la escuela nacional de niñas de Pedro Abad. Justifica ocho votos de gracias de Junta local.

8 Doña Isabel Gran Taengua, Maestra de la escuela nacional de párvulos de Baena. Justifica seis votos de gracias de Junta local.

9 Doña Elena Sanjuán López-Toribio, Maestra de la 1.<sup>a</sup> escuela nacional de niñas de Lucena. Justifica cinco votos de gracias de Junta local.

10 Doña Carmen León Lubián, Maestra de la escuela nacional de niñas de La Victoria. Justifica un voto de gracias de Junta provincial y dos votos de gracias de Junta local.

11 Doña Felipa Sagrario Bayón Paco, Maestra de la 1.<sup>a</sup> escuela nacional de niñas de Montilla. Justifica un voto de gracias de Junta provincial y un oficio laudatorio de Junta local por el buen estado de instrucción y educación de las niñas y muy especialmente por haber dado enseñanza apropiada á dos niñas anormales con notable aprovechamiento.

12 Doña Josefa García Calero, Maestra de la 6.<sup>a</sup> escuela nacional de niñas de Córdoba. No justifica ninguno de los méritos que sirven para ingresar por dicho concepto en el Escalafón provincial.

Las seis vacantes anunciadas se adjudican á las seis primeras aspirantes, ó sean: doña Camila Gago Sánchez, doña Matilde Molina Moreno, doña Sintorosa Vallejo Lara, doña Esperanza Jiménez Alcausa, doña Dolores Chesio Rodríguez y doña Rafaela Zurita Raya.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que los aspirantes que crean lesionados sus derechos produzcan sus reclamaciones, por conducto de esta Sección, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 19 de Agosto de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Montoro para el año próximo de 1915:

#### Cabezas de familia

D. José Acosta Sabán

» Vicente Aparicio Aparicio

» Pedro Aljama Aparicio

» Manuel Beltrán Morales

» Francisco Benítez Molina

» Bartolomé Benítez Mojina

» Pedro Bellido Ramos

» Manuel Baena Gómez

» Francisco Beltrán Higuera

» Carlos Benítez Valverde

» Francisco Baena Muela

» Francisco Baena Prado

» José Bellido Acho

» Domingo Cerezo Benítez

» Ramón Cervera Ruano

» Eduardo Cobo Anguita

» Roque Cano Quesada

» Bartolomé Calero Gómez

» Tomás Coronado Madueño

» José Antonio Cañasveras Pedraza

» Juan Calero Madueño

» Francisco Criado Cruz

» Martín Calero Gómez

» Luis Calero Gómez

» Juan Calero Aljama

» Francisco Criado Román

» Juan Antonio Cervera Ruano

» Benito Cachinero Fernández

» Francisco Cañas Velasco

» Francisco Carretero Navas

» Francisco Cervera Ruano

» Bartolomé Delgado Martínez

» Juan Delgado Cantarero

» Juan Miguel Fernández Criado

» Ildefonso Gutiérrez Castro

» José González Benítez

» Bartolomé García Solano

» Bartolomé García Hoyo

» Juan García Fresno

» Antonio García Coronado

» Lorenzo Galán Cepas

D. Juan García Conde

» Martín García Ruiz

» Francisco García Albiz

» Blas Lara Madueño

» José María López Marote

» Pedro Lara Pérez

» Sebastián Leal Ubeda

» Juan Antonio López López

» Rodrigo Lara Mazuelos

» Ildefonso León Casares

» Feliciano Lara Cerro

» Antonio Lara González de Canales

» Francisco Lara Lara

» Antonio Luna García

» Francisco Alfonso Leal Porras

» Juan Madueño Valle

» Luis Medina Romero

» Juan Madueño Serrano

» Ildefonso Madueño Serrano

» Antonio Molina Rodríguez

» José Molina Rodríguez

» Antonio Moreno Higuera

» Manuel Madueño Fresno

» Miguel Mora García

» Diego Mercado Prado

» Pedro Madueño Serrano

» Diego Mialdea Prado

» Pedro Mazuelos Vega

» Francisco Medina Lauzarán

» Juan Antonio Notario López

» Julio Poblete González

» Antonio Ramírez García

» Antonio Rojas Mercado

» Antonio Rodríguez Borjas

» José Roa Roa

» Pedro Rodríguez Borjas

» Genaro Roa Roa

» Francisco Romero Calle

» Juan Manuel Ruiz García

» Joaquín Román Gandiza

» Luis Rivas Redondo

» Pedro Ruiz Barbado

» Lorenzo Ruiz Pérez

» Dionisio Sanz Ibáñez

» José Serrano Cabrera

» Ildefonso Serrano Ortega

» Pedro Serrano Fernández

» Ildefonso Serrano Fimia

» Pedro Serrano Fimia

» Ramón Serrano Poblete

» Diego Torres Medina

» Antonio Torres Zurita

» Gerónimo Vega Andújar

» Manuel Vacas Medina

» Juan Velasco Ramos

» Manuel Vallejo López

» Emilio Muñoz Molleja

» Antonio Regalón Díaz

» Lorenzo Torres Ranchal

» Cristóbal Navarro Molina

» Antonio Luque Pérez

» Andrés Regalón Díaz

» Antonio Redondo García

» Miguel Pozo Luna

» Francisco Carrillo Castillo

» José Díaz Pachón

» Juan Navarro Regalón

» Antonio Díaz Ayllón

» Juan León Medina

» Andrés Luque Pérez

» Manuel Pérez Delgado

» José Escorbía Pérez

» Juan Antonio Díaz Díaz

» Francisco Cepas Valle

» Francisco Marín Criado

» Rafael Delgado Valverde

» Juan Serrano Díaz

» José López Tenorio

» Antonio Amor Rodríguez

» Benito Castro González

D. Benedicto Mejías Torralba

» Rodrigo Calles Poce

» Diego Molleja Conde

» Angel Toledano Gómez

» Manuel Borrego Polo

» José Torres Valera

» Bernabé Calderón Chamorro

» Manuel Sánchez Caño

» Rafael Tortosa Valero

» Juan Navarro Dafot

» Ildefonso Chiquero Romero

» Francisco Torralba Lorente

» Bartolomé García Castro

» Luis Francisco Castro Polo

» Manuel Uceda Pérez

» Antonio Relaño Ramos

» Antonio Caravaca Blanco

» Manuel Arjona Agudo

» Andrés Ayllón Ayllón

» Antonio Bejar Sánchez

» Fernando Burgos Flores

» Juan Castro Campos

» Diego Castro Roldán

» Antonio González Graciano

» José Herrero Obrero

» José Jurado López

» José Macedo García

» Juan Isidro Molina Pérez

» Juan Antonio Román Jurado

Capacidades

D. Diego Medina Serrano

» Juan Miguel Criado Piédrola

» Federico Porras Aguayo

» Antonio Bastida Fernández

» Francisco Verdejo Mohedano

» Fernando Moreno Vega

» Juan Criado Serrano

» Juan José Valverde Rodríguez

» Francisco Quesada Morales

» Ricardo Romero Lara

» Antonio Román Gandiza

» José Herrera Morales

» Manuel Priego Pedrajas

» Bartolomé Vacas Fresco

» Ildefonso Díaz Ezquefa

» Pedro Serrano Mora

» José León García

» Cristóbal Alba Lechina

» Sebastián Pérez Salvador

» Francisco Luque Cano

» Francisco Amor Cañas

» Juan Cobo García

» Antonio Casado López

» Benito Agüera Román

» Pedro Molina Fimia

» Pedro Criado Serrano

» Rafael Vargas Romero

» Pedro Avila Solis

» Antonio Barbado Madueño

» Miguel Galán Barcia

» Antonio Villa Tejedero

» Pedro Trevilla García

» Rafael Ayllón Cano

» Juan Albacete Molina

» Juan Avila Luque

» Ignacio Sánchez Fernández

» Manuel García Gálvez

» Juan Cerezo Navarro

» Bartolomé Cobo Torralba

» Luis Cerezo Rosauo

» Camilo Soler López

» José Poce Estrada

» Antonio Garzón López

» José García Agüera

» Juan Calzada Saavedra

» José María Manrique Toro

» Juan Alba Torralba

» Ildefonso García Agüera

» Eduardo Ruperez López

» Alfonso Ayllón Cubero

- D. Andrés Ayllón Cubero
- Antonio Alcaide Aragón
- Pedro Castro Torres
- Pedro Carrasco Rodríguez
- Luis Belmar Campos
- Pedro Gómez Pastor
- Alfonso Gallardo León
- Manuel Gavilán Aranda
- Enrique Herrera Gómez de Morales
- José María Herrera Castro
- Emilio Jurado Fernández
- José León Campon
- Juan Felipe Pérez Díaz
- Francisco Palomares Luque
- Manuel Palomares Luque
- Rafael Pérez Terroba
- Apolinar Rodríguez Romero
- José Requena Bañón
- José Román López
- Joaquín Ruiberri de Torres Herrera
- Antonio Ribera Velasco
- Francisco Ruiberri de Torres Herrera
- Antonio Romero Moreno
- Antonio Sánchez Blancas
- Rafael Zamorano Cárdenas

Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 2.821

Don Antonio López Agudelo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Villanueva del Rey 19 de Agosto de 1914.—Antonio López.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.812

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Almedinilla 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde, A. Vega.

Núm. 2.810

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Pavos.....	Uno.....	5 00	0 50	150	75
Gallinas.....	Una.....	2 00	0 20	600	120
Pollas.....	Una.....	1 00	0 10	1200	120
Huevos.....	El 100.....	8 00	0 80	1050	840
Queso.....	100 kilogramos.....	150 00	5 00	12	60
Paja.....	Idem.....	3 25	0 75	6200	4.650
Leña.....	Idem.....	2 25	0 50	11530	5.765
<b>Total.....</b>					<b>11.630</b>

Almedinilla 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente, A. Vega.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Vicente Rodríguez.

**CÓRDOBA**

Núm. 2.820

Encontrada, sin dueño conocido, en el cortijo de la Gallega, de este término, una burra de pelo rucio, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios de esta ciudad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 19 de Agosto de 1914.—M. Enriquez.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 2.822

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1915, se expone al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de que durante el expresado plazo puede ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Eufemia 18 de Agosto de 1914.—Antonio Fernández.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 2.823

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto ordinario para el venidero año de 1915, por acuerdo de dicha Corporación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que

dentro del mismo pueda examinarse por los vecinos que lo deseen y promover las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Tójar 18 de Agosto de 1914.—Antonio Sánchez.

**JUZGADOS**

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 2.826

Don Manuel Guardia Lobato, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, del procesado en causa por hurto Miguel Rueda Guisado, soltero, de veinticuatro años, tonelero, hijo de Manuel y de Patrocinio, natural y vecino de Sevilla, calle Duque Cornejo ó Garfio, cinco, cuyo paradero actual se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita hoy calle Prim y Paseo, á oír las resoluciones oportunas dictadas y que se dicten en referida causa y responder de los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece ni es habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Guardia.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

Núm. 2.827

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se halle si no acreditan su procedencia, de la caballería que después se dirá, hurtada á Antonio Campaña Jiménez, de estos vecinos, la tarde del día cinco del corriente de la era de su cortijo sita en el pago de la Poyata, de este término, procediendo asimismo á la busca y detención del autor ó autores de dicho hurto hasta hoy desconocidos, los que en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado en esta cárcel de partido, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho hurto.

Dada en Priego á once de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Guardia.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ignacio Cruz.

**Señas de la caballería**

Una burra rucia casi blanca, de la alzada de un muló, de catorce á quince años, con una cáscara levantada en el baso de uno de los cascos de las manos.

**AGUILAR**

Núm. 2.828

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para la práctica de diligencias en la busca y ocupación de la yegua cuyas señas se dirán, la cual, como de la pro-

piedad de Agustín Cabello Córdoba, fué desaparecida la noche del cinco del actual del pago llamado «Pimental», término de Paente Genil, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á dieciseis de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.

**Caballería y sus señas**

Una yegua castaña clara, muy vieja, la marca, lucera, en la cola cerdas blancas en su primer tercio; hierro el de la Sociedad Europe Company.

Núm. 2.829

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de la caballería que se dirá, la cual, como de la propiedad de José Barrera Herrera, fué sustraída en la noche del cinco del actual del parage llamado Laguna de Zonas, de este término, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo cayo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

**Señas**

Una yegua de siete años, castaña oscura, alzada un metro y cuarenta y nueve centímetros, preñada, hierro La Mundial nalga derecha.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.830

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, excito el celo de la policía judicial y guardia civil para que practiquen activas diligencias en averiguación de quién sea un individuo desconocido, como de unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, y que viste pantalón y blusa clara, sombrero negro algo deteriorado y llevando una manta al hombro y un zurrón á la espalda, acompañándole un perrito negro, pasó por el sitio conocido por los Altos, término de Espiel, como á las once de la mañana del día treinta y uno de Julio último; y averiguado que sea quién es, procederán á su detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, por recaer sospechas de que haya sido el autor de la muerte por disparo de arma de fuego de Juan Rodríguez Carmona, el expresado día y en dicho sitio de los Altos.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

**LUCENA**

Núm. 2.831

**Cédula de notificación**

En la causa seguida en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, sobre estafa, contra José Cortés Carmona, natura y vecino de Málaga, residente en la villa de Puente Genil, se ha dictado sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba en veintidos de Abril último, declarada firme en veintinueve del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos al procesado José Cortés Car-

mona del delito de que venia acusado, declarando de oficio las cosas procesales. Aprobamos el auto de involucre dictado por el Juez en el ramo respectivo, y remitase al mismo para que se alce el embargo del semoviente que le ocuparon; y apareciendo del rollo que el procesado se encuentra por esta causa en la prision preventiva de Archidona, dirijase exhorto telegrafico a la Audiencia provincial de Malaga, para que aquél sea puesto inmediatamente en libertad, a no ser que estuviere preso por otra causa ó motivo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Summers.—Diego Carrión.—Jesús González Gros.

Y no habiendo sido habido José Cortés Carmona, para ser notificado, se publica esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, para que, llegando a conocimiento del interesado, produzca los efectos de notificación.

Lucena veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

**CABRA**  
Núm. 2.832

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades é individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de las dos caballerias que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del ocho del actual de la choza nombrada del Estanque, sita al partido de Pradés Quemado, de este término, y eran propias del vecino de Lucena, Andrés Parejo Cafete; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Cabra a veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

**Señas de las caballerias**

Una burra rucia oscura, de doce años, orejas gachas y sin hierro.

Otra burra rucia clara, sin hierro, de doce años, con un remiendo en la cuartilla del pié izquierdo y algo careta.

**LA RAMBLA**  
Núm. 2.799

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policia judicial se practiquen diligencias para la busca de un individuo como de cuarenta y cinco años, de regular estatura, vistiendo sombrero negro y blusa azul, que el día siete de Julio último pasó por el callejón de la huerta Valladares, término de Córdoba, montado en un mulo castaño oscuro, de diez años, con el hierro de la Compañia La Agrícola Española, y al ser requerido por el Delegado de dicha Compañia don Francisco Carmona para que le mostrara los documentos del seguro, se dio a la fuga, dejando abandonada indicada caballeria, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla a catorce de Agosto de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

**Depositaria de fondos municipales de Adamuz**  
**Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1914** Núm. 2825

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		793 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		9.386 85
<b>CARGO.....</b>		<b>10.180 67</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		4.496 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		5.684 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	507 75	507 75
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	793 82	270 99	1.064 81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	8.608 11	8.608 11
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>793 32</b>	<b>9.386 85</b>	<b>10.180 67</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.613 06	1.613 06
2 Policia de seguridad.....	>	106 44	106 44
3 Policia urbana y rural.....	>	300 53	300 53
4 Instrucción pública.....	>	210	210
5 Beneficencia.....	>	1.420 67	1.420 67
6 Obras públicas.....	>	46 75	46 75
7 Corrección pública.....	>	60 50	60 50
8 Montes.....	>	60 82	60 82
9 Cargas.....	>	475 64	475 64
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	201 87	201 87
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>4.496 28</b>	<b>4.496 28</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se uniran a la cuenta general definitiva del año.

En Adamuz a 18 de Agosto de 1914.—El Depositario, Antonio Ceballos.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Adamuz a 18 de Agosto de 1914.—El Regidor Interventor, Antonio Reyes.—El Secretario, Antonio Galán Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Galán.

**Escuela Especial de Veterinaria**

**CÓRDOBA**  
Núm. 2.819

Desde el día 1 al 30 de Septiembre próximo queda abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso académico de 1914 a 1915. Se solicitará por medio de papeletas impresas que se facilitarán en la portería del Establecimiento, durante las horas hábiles de los días no feriados hasta el 30 a las veinticuatro, en que quedará cerrada esta clase de matrículas.

Al tiempo de presentar los interesados la papeleta en solicitud de matrícula, exhibirán la cédula personal correspondien-

te y abonarán en papel de pagos al Estado por cada asignatura 8 pesetas en concepto de matrícula y 2'50 pesetas por derechos de inscripción y otras 2'50 pesetas en metálico por derechos de prácticas, acompañando tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas se soliciten, más uno por el resguardo provisional que habrá de recogerse en el momento de hacer la inscripción.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas en el mismo plazo que las ordinarias, por medio de instancias en papel de la clase 12.ª, dirigida al señor Director. La matrícula extraordinaria puede so-

licitarse durante todo el mes de Octubre, en la forma que determina la legislación vigente.

Los individuos que procedan de otra Escuela justificarán al tiempo de hacer la matrícula por medio del oportuno certificado, los estudios hechos anteriormente.

Los alumnos procurarán guardar el orden de prelación correspondiente, a fin de no exponerse a que se les declare nula la matrícula, con pérdida de los derechos abonados.

Córdoba 15 de Agosto de 1914.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, G. Bellido Luque.

**Administracion de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.789

**PEREZ SERRANO Antonio**, hijo de José y de Luisa, de diez años de edad, natural y vecino de Cabra, limpiabotas, cuyo actual paradero se ignora, moreno, ojos melados, pelo castaño, bajo de estatura, boca regular y sin señal especial; procesado en causa por estafa instruida en este Juzgado; comparecerá, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia provincial de Sevilla, en la cárcel de dicha capital.—Estepa a diecisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Antonio F. Macías.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.